

RESOLUCIÓN 61/2000 S.S.SALUD

Créase el Registro de Agentes para la cobertura médico-asistencial de los monotributistas y sus empleados. Requisitos para la inscripción.

Bs. As., 22/3/2000

VISTO las Leyes N° 25.239, 23.660 y 23.661 y los Decretos N° 1615/96, 27/00 y 41/00; y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.239 prevé en los incisos d) y e) del artículo 52 del Anexo la posibilidad de que los monotributistas y sus empleados obtengan los servicios médico asistenciales.

Que las leyes N° 23.660 y 23.661 y el Decreto N° 1615/96 determinan las atribuciones de la Superintendencia de Servicios de Salud sobre los agentes del seguro de salud.

Que como consecuencia de la normativa citada, se hace necesario crear en este organismo un registro en el cual se puedan inscribir las entidades que quieran brindar servicios a los beneficiarios citados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 27/00 y 41/00.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médicoasistencial de los monotributistas y sus empleados.

Art. 2° — La Gerencia de Control Prestacional tendrá a su cargo la puesta en funcionamiento y operatividad del mencionado Registro.

Art. 3° — Para el trámite de inscripción se aprueban los requisitos contenidos en Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4° — La Gerencia de Control Prestacional está facultada para requerir de los Agentes del Seguro de Salud, la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3°.

Art. 5° — Los Agentes del Seguro de Salud inscriptos en el Registro creado por esta Resolución están facultados a dejar de pertenecer a éste, luego de transcurrido un mínimo de un año de su inscripción, manteniendo su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén Cano.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD PARA LA COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y SUS EMPLEADOS.

I. Solicitud de Inscripción en el Registro, con firma debidamente certificada del representante legal del Agente del Seguro.

II. Datos Identificatorios del Agente del Seguro.

a) Nombre del Agente

b) Número de inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales.

c) Ambito de actuación.

III. Pautas para su evaluación.

a) Contar con un padrón superior a 100.000 beneficiarios pertenecientes a la entidad.

b) Patrimonio Neto positivo y capital de trabajo positivo, según conste en el último Balance presentado ante la Superintendencia de Servicios de Salud.

c) Agentes del Seguro de Salud que no se encuentren en situación de crisis de conformidad con la normativa vigente o concursados.

d) Con carácter de excepción a lo previsto en el punto III.a), se autoriza la inscripción de aquellos Agentes que, estatutariamente, nucleen la actividad que desarrollan monotributistas.

e) Asimismo, podrán inscribirse en este Registro las obras sociales de los Estados provinciales que se sometan, previamente, a una evaluación prestacional y económico financiera y posterior monitoreo por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud.